

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA.

Pereira, 07 de abril de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Subintendente HUGO ALEJANDRO JARAMILLO RAMIREZ, deja constancia, que en atención a la queja instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada bajo SIPQRS 657043-20250321, de fecha 21 de marzo de 2025, no se evidencian datos concretos, como dirección de residencia, correo electrónico u otro, por tal motivo no existe un medio que permita notificar la respectiva respuesta, la cual quedó radicada mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-027109-SECAR-GUBIM 1.10 de fecha 07 de abril de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 08 de abril de 2025 a las 08:00 horas y será retirado el 13 de abril de 2025 a las 08:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Capitán **RODRIGO ANTONIO SIERRA DOMINGUEZ**
Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental MEPEP





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
METROPOLITANA DE PEREIRA

No. GS-2025 - 027109 /SECAR-GUBIM 1.10

Pereira, 07 de abril de 2025

Señor
PETICION ANONIMA
Pereira, Risaralda.

Asunto: Respuesta petición N° 657043-20250321 allegada por el sistema de peticiones.

Con respeto y atención al asunto "se solicita a la Policía de protección ambiental visitar en el barrio Belmonte al señor Carlos, Mz 13 Casa 3, quien tiene un puesto de comida en la entrada de la cuadra, el señor tiene un perro de raza lobo siberiano, el cual permanece amarrado 24/7 en un patio de ropa y todo el tiempo llora, nunca lo sacan, no le dan paseos, el perro lleva 6 años amarrado, se coloca queja a la Policía del barrio y ellos no atienden la queja porque son amigos del señor, el perro no deja dormir, porque llora todo el tiempo y el llorado aumenta con los días por el estrés del perro, por favor visitar al señor, especialmente en la tarde, ya que llora mas en ese horario por el calor", integrantes de la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental realizaron visita a la dirección antes mencionada para verificar la petición y el estado del canino, donde nos atiende el señor Carlos Alberto Rodríguez Cuartas, propietario del canino de raza Husky Siberiano, edad 5 años, fecha de nacimiento del canino 24/02/2020, sexo Macho, el canino sufre ataques epilépticos, el señor nos manifiesta que el canino permanece en el patio, tiene su comida y agua permanentemente, no presenta signos de maltrato animal, ni secuelas en su cuello por estar amarrado todo el tiempo que se puedan evidenciar ocularmente, manifiesta el señor Carlos Alberto que lo referente a la supuesta lloradera está clase de raza lo que realiza en un maullé cada que siente venir el señor de la mazamorra o cualquier otra persona que realice ventas ambulantes, se le hacen recomendaciones sobre actualizar el esquema de vacunación y se le da a conocer la Ley 1774 del 2016 artículo 3 que nos habla de los principios de bienestar animal.

Cabe resaltar que frente a los 6 años que dice estar al animal amarrado no es verdadero, pues se evidencia en el carnet que el canino nació hace 5 años, esta afirmación queda desvirtuada.

Finalmente quedamos atentos a cualquier otra petición, dejando claro que esta situación es más de ir ante un inspector de Policía por el ruido que genera el maullido del canino y que sea el bajo sus competencias quien determine una solución a esa petición que le mencione anteriormente.

Atentamente,


Subintendente **HUGO ALEJANDRO JARAMILLO RAMIREZ**
Integrante Patrulla de Protección Ambiental y Recursos Naturales


Elaboró: Subintendente Hugo Alejandro Jaramillo
SECAR-GUBIMPEPER


Revisó: Subintendente Hugo Alejandro Jaramillo
SECAR-GUBIMPEPER

Fecha de elaboración: /05/2025
Ubicación: D:\GUCARP- 2025 RESPUESTAS

Kilómetro 3 finca alicante
Teléfono: 314 98 24
meper.gucar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

